

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

SESIÓN NÚM. 1

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 28 de Febrero de 2022, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

No asiste: D^a Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2021.
2. Ratificación de Resoluciones de Alcaldía de 2 y 18 de Febrero de 2022.
3. Dación de cuenta del Plan anual de Control Financiero.
4. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y de la Resolución de fecha 12 de Enero de 2022.
5. Toma de conocimiento de la vacante por fallecimiento de D. SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN, concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
6. Bonificación I.C.I.O. M.A.V.H. Dictamen. Expte.: 2021/1043.

7. Levantamiento reparo subvención directa SDR PEDREÑA. Dictamen. Expte.: 2021/1267.
 8. Reconocimiento extrajudicial 1/2022. Dictamen. Expte.: 2022/101.
 9. Aprobación de convenio de colaboración interadministrativa con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. ENCOMIENDA DE GESTIÓN. Dictamen. Expte.: 2022/138.
 10. Aprobación inicial MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. Dictamen. Expte.: 2021/1453.
 11. Bonificación I.C.I.O. V.O.M. Dictamen. Expte.: 2020/1401.
 12. Aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022. Dictamen. Expte.: 2021/1003.
 13. Modificación de crédito. SUPLEMENTO DE CRÉDITO / CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO RTGG. Dictamen. Expte.: 2022/197.
 14. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcela 5014, polígono 22 dentro del PSIR “*Actuación Industrial en Marina de Cudeyo*” de 107.415,02 m2, Ref. Catastral.: 39040A122050140001FB, clasificada como suelo urbano industrial, a instancia de JAMES HARDIE SPAIN S.L.U. Dictamen. Expte.: 2021/1160.
 15. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 55,55 m.l. en calzada, para dotar de suministro de eléctrico a parcela con Ref. Catastral 39040A110051230000DA, Bº Ontanilla, Agüero, a instancia de M.C.R. Dictamen. Expte: 2022/73.
 16. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 2 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a parcela con Ref. Catastral 0557002VP4005N, Bº El Centro nº 71, Orejo, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen. Expte: 2022/81.
 17. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 9 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a parcela con Ref. Catastral 7805037VP3170N0001YF, Bº El Monte, nº 76, Pedreña, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen. Expte: 2022/177.
 18. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 4 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a parcela con ref. catastral 8010013VP3181S, Bº El Cristo, nº 205, Pedreña, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen. Expte: 2022/207.
 19. Resolución de expediente sancionador incoado a F.S.A. por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen. Expte: 2021/555
 20. Propositiones.
 21. Mociones.
-

- 21.1. Moción presentada por el grupo municipal regionalista con fecha 21 de Febrero de 2022 (nº registro de entrada 378) relativa a que el Pleno inste a la Junta de Gobierno Local a que concurra a la convocatoria del programa JÓVENES CON TALENTO (Resolución de 27 de Diciembre de 2021).
- 21.2. Moción presentada por el grupo municipal regionalista con fecha 21 de Febrero de 2022 (nº registro de entrada 379) relativa al rechazo a cualquier declaración institucional que perjudique al sector ganadero (especialmente el cárnico).
- 21.3. Moción presentada por el grupo municipal regionalista con fecha 21 de Febrero de 2022 (nº registro de entrada 380) relativa a la renovación del material rodante de las conexiones ferroviarias de ancho métrico en Cantabria.

22. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde, antes de iniciar el examen de los asuntos incluidos en el orden día, traslada a todos los asistentes que se guardará un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de D. Severiano Ballesteros Lavín, ex Alcalde de este Municipio durante dieciséis años.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2021. No formulándose observaciones, a continuación, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE 2 Y 18 DE FEBRERO DE 2022.

2.1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 2 DE FEBRERO DE 2022 RELATIVA A DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000414/2021 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3 DE SANTANDER.

En primer lugar, la Secretaría procede a dar lectura de la citada Resolución:

“Vista la Cédula de Citación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº3 en el procedimiento ordinario número 0000414/2021 NIG: 3907545320210001243 en materia de administración tributaria, siendo demandante PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PAZ DEL CAMPO, S.L. y demandado el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa:”1. *En sus actuaciones ante órganos unipersonales, Las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...*”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. - Dejar sin efecto la designación efectuada en el decreto 2022/46 de uno de febrero, a favor Letrado del bufete Nuevas Ventajas S.L. D. Rubén Ortiz Misas, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación con el procedimiento ordinario número 0000414/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº3 de Santander.

SEGUNDO. - Designar el Letrado del bufete Nuevas Ventajas, S.L. D. Enrique Ríos Argüello, colegiado número 2.499 del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación con el procedimiento ordinario número 0000414/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº3 de Santander.

TERCERO. - Designar Procurador, a efectos de notificaciones, a D. Tomás Garro García de la Torre, colegiado número P39075000193 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria en relación con el procedimiento ordinario número 0000414/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº3 de Santander.

CUARTO. - Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

QUINTO. - Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas S.L. a los efectos oportunos junto con una copia del expediente administrativo.”

El Sr. Alcalde explica que se trata de una demanda presentada por una sociedad al estar en desacuerdo con una liquidación tributaria referente a una deuda que tienen con este Ayuntamiento en temas de contribución.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la ratifica en sus propios términos.

2.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 84 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 RELATIVA A DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN LAS DILIGENCIAS QUE SE SIGUEN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 0000001/2022.

En primer lugar, la Secretaría procede a dar lectura de la citada Resolución:

“Resultando que por D. DAMASO VICENTE FUENTES se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resoluciones de Alcaldía de fechas 22 y 26 de octubre de 2021, recaídas en expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística nº 88/2021, tramitado por este Ayuntamiento a Servicios Inmobiliarios del Norte, S.L., con motivo de la instalación de marquesina adosada a la fachada sur de la nave industrial número 7 del conjunto de naves nido de Barrio Otero nº 230-M, en la localidad de Pontejos, dando lugar al procedimiento abreviado nº 0000001/2022 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. *En sus actuaciones ante órganos unipersonales, Las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...*”.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Nuevas Ventajas, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado nº 0000001/2022.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L., a los efectos oportunos.”

El Sr. Alcalde explica que se trata de un recurso contencioso administrativo contra una resolución del Ayuntamiento desestimatoria de una denuncia urbanística en la zona del Otero, zona de las naves.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la ratifica en sus propios términos.

2. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2022.

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la propuesta de Plan de Control Financiero para 2022, adjuntándose el documento, que es como sigue:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan anual de control financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan anual de control financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se realiza en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas. El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno”

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO, Y DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022.

La Corporación queda enterada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 12 DE ENERO DE 2022 POR LA QUE SE OTORGAR AL CONCEJAL D. MARCOS MAZÓN GALLARDO DELEGACIÓN ESPECIAL PARA QUE AUTORICE MATRIMONIO CIVIL A CELEBRAR EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, EL DÍA

29 DE ENERO DE 2.022, A LAS 12,30 HORAS, ENTRE LOS CONTRAYENTES DON R.G.T. Y DÑA P.R.G.

La Corporación queda enterada.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VACANTE POR FALLECIMIENTO DE D. SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Vista la vacante por fallecimiento de D. Severiano Ballesteros Lavín, concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040, producida el pasado 26 de Diciembre de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 182.2 de la LOREG como la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003 (B.O.E. nº 171 de 18 de Julio de 2003) en su apartado primero, procede, en este momento, que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la misma para después remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D. Jesús Lavín Guevara según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 21, de fecha 24 de Abril de 2019.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la vacante por fallecimiento de D. Severiano Ballesteros Lavín en su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

SEGUNDO.- Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a sus sustitución con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D. Jesús Lavín Guevara, según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 21, de fecha 24 de Abril de 2019.

6. BONIFICACIÓN I.C.I.O. M.A.V.H. DICTAMEN. EXPTE.: 2021/1043.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 y registro de entrada número 2598/2021, M.A.V.H., con DNI 1379XXXX-?, presenta solicitud de bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, por acreditar discapacidad.

Aporta: Certificado de grado de discapacidad, y Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, a su nombre.

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Consultado el expediente a día de la firma del presente informe, se comprueba lo siguiente:

- La interesada solicitó con fecha 23/08/2021 (RE 1732/2021), licencia de obra para *“cambiar plato de ducha por un plato más accesible para persona con movilidad reducida”*
- La licencia de obra fue concedida por Decreto de Alcaldía nº 6/2022, de fecha 5 de enero.
- Consta pagada con fecha 7 de septiembre de 2021, la liquidación girada conforme al presupuesto presentado, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	900 €
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4%)	36,00
TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA (1,01%)	9,09
TOTAL LIQUIDACION	45,09

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras determina, en el Artículo 4º:

Bonificaciones: Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

En el Artículo 4.3, se establece: “Podrán disfrutar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general ni se realicen en inmuebles por prescripción legal.”

El Artículo 8, de la ordenanza reguladora del ICIO, establece: “El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.”

Por su parte el artículo 9, de la citada ordenanza regula: “El pago del impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando sea preceptivo.”

El Sr. Alcalde explica que se trata de una bonificación del impuesto de obras en atención a la minusvalía de una persona que vive en esa vivienda y la obra se realiza para facilitar el acceso al baño. Es una de las bonificaciones que se recogen en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 90%, al tratarse de una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Considerando que la liquidación pagada, procedería la realizar una devolución de ingresos por importe de 32,40 €, que serán ingresados en el número de cuenta que sea facilitado por la interesada.

7. LEVANTAMIENTO REPARO SUBVENCIÓN DIRECTA SDR PEDREÑA. DICTAMEN. EXPTE.: 2021/1267.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

La mercantil DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A. ha realizado una aportación económica, el 28 de diciembre de 2021 de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) a favor del EXCMO. AYTO. MARINA DE CUDEYO, para fomentar las actividades encaminadas a promover las actividades deportivas, en este año 2021, las regatas de la liga masculina y de la liga femenina de remo, celebradas en Pedreña los días 24 y 25 de julio de 2021, por lo que su destinatario final es la Sociedad Deportiva de Remo Pedreña.

En el caso que nos ocupa se produjo un hito histórico ya que se celebró la primera regata femenina en aguas de Marina de Cudeyo, con gran éxito de participación ya que, además de la trainera local, Pedreña, estuvieron presentes las mejores de Vizcaya y de Guipúzcoa. Todo ello motivó la presencia de numerosas personas de fuera de Cantabria, especialmente del País Vasco, a lo largo de todo el fin de semana. Además, se puso en juego la tradicional Bandera de Marina de Cudeyo, esta vez también para la categoría femenina, patrocinadas en ambos casos, por Dynasol.

Como viene siendo habitual la Sociedad Deportiva de Remo Pedreña, asumió la organización del evento. Por lo expuesto, se solicita se realice el pago de los 15.000 euros a la SDR Pedreña.

En el informe-propuesta de esta Concejalía de Hacienda de “patrocinio Dynasol-SDR Pedreña”, fechado el 28 de diciembre de 2021, en el cual se justifica el ingreso en la cuenta bancaria municipal de la empresa Dynasol Elastómeros SAU por importe de 15.000,00 euros y se solicita la realización del pago de los citados 15.000,00 euros a la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña (SDR Pedreña).

El informe de intervención de 30 de diciembre de 2021 sobre fiscalización del expediente denominado “Aportación económica de Dynasol”, concluye:

A la vista de lo expuesto anteriormente y de conformidad con la facultad que confiere a esta Intervención y la normativa indicada, no procede el pago según la propuesta formulada, entendiéndose ya realizado en el mes de junio a través de una subvención y no pudiéndose realizar dos pagos de igual importe en el mismo año a favor de un tercero y por el mismo concepto.

Por decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda número 2021/** de fecha 27 de enero de 2022 se ordena la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación dimanante del ingreso recibido a favor de la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña por un importe de 15.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2022/0/341.480.

En el informe de intervención de 27 de enero se formula las siguientes observaciones:

“Este expediente no cumple con el requisito básico primero, referido a la inadecuación de crédito. Dado que la Corporación se encuentra en este momento con presupuesto prorrogado, no está previsto en el estado de gastos el crédito correspondiente a la finalidad que ahora se pretende atender. Sí que existe crédito suficiente en la partida, pero el propuesto no es adecuado para financiar esta subvención.

El expediente tampoco cumple con el requisito básico adicional 1, por los siguientes motivos:

1. No se dan las circunstancias para tipificar esta subvención como nominativa, ni tampoco se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que permitan su concesión directa.

2. Como se ha indicado más arriba, en caso de que se diesen las circunstancias adecuadas, con el presupuesto prorrogado se pierde el carácter nominativo de las subvenciones, no pudiéndose conceder directamente por esta vía.

3. Esta subvención no se encuentra recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, ni ha sido debidamente autorizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

4. La Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña recibió en concepto de subvención otorgada mediante concurrencia competitiva, 27.000 euros en el ejercicio 2021, dentro de la convocatoria anual de subvenciones de 2021 a las

asociaciones y clubes municipales para el desarrollo de actividades culturales y deportivas, (expte 2021/220).

CONCLUSIÓN:

*Por las consideraciones expuestas, esta Intervención manifiesta su **disconformidad**, a la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, formulando el correspondiente **reparo suspensivo**, en los términos recogidos en el artículo 12 del RD 424/2017. Procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.*

El Sr. Alcalde explica que se trata del patrocinio que Dynasol *tradicionalmente* lleva haciendo a la Sociedad Deportiva Remo Pedreña para la regata, tanto el 2020 como el de 2021. Prosigue: << Decidieron que tenía que ser a través del Ayuntamiento con el problema que nos plantea, como bien se observa, en cuanto a la gestión de esa situación. Trataremos que este año sea de otra manera y que directamente hagan el ingreso a la Sociedad Deportiva de Remo Pedreña. Bueno, efectivamente, su intención indubitada era patrocinar esa regata, lo único que el ingreso lo han hecho a la cuenta del Ayuntamiento, en vez de en la cuenta de la Sociedad Deportiva Remo Pedreña. Nosotros, el equipo de Gobierno, lo trae a sometimiento de votación, entendiendo que, se debe articular el mecanismo para hacer llegar ese dinero al club.>>

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la intervención, acreditándose, como ha quedado expuesto, las razones de interés público, social y económico, que permiten la concesión directa de una subvención de 15.000,00 euros a la Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, CIF G39012505.

SEGUNDO.- Ordenar su reconocimiento y pago con cargo a la aplicación 2022/0/341.480 previo expediente de incorporación de remanente de crédito financiado con recursos afectados en el proyecto de gasto 2021/8/001/3 originado con el ingreso efectuado por el patrocinador.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2022. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/101.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad facturas, correspondiente a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por tratarse de facturas que se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2021, careciendo las aplicaciones presupuestarias de crédito suficiente para poder aplicarlas al presupuesto.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de *“indemnización”* que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una *“solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa”*.

Por tanto, es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante.

El Sr. Alcalde traslada que es la única factura correspondiente al 2021 que se ha quedado sin abonar. Se corresponde, explica, con uno de los proyectos de abastecimiento. Concluye: “Y bueno, cuando una factura del año no en curso se presenta para el pago en él, en este caso en el 2022, hay que hacer un reconocimiento extrajudicial.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2022, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios:

Aplicación		€
161	609	726,00
Total		726,00

SEGUNDO.- El expediente de Reconocimiento extrajudicial número 1/2022, con la factura:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Aplicación	Tercero	Nombre
F/2021/2061	28/12/2021	2021- 115	28/12/2021	726,00	161-609	B39566450	INGENIA, OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SL

se cuantifica por importe de setecientos veintiséis euros, imputándose a las partidas presupuestarias indicadas correspondientes.

9. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/138.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el

día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Encomienda de gestión Arquitecto municipal, trasladado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, cuyo objeto es la emisión de informes en la tramitación de los procedimientos urbanísticos en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por parte del Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más, siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga, pudiendo, no obstante, rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes con la simple comunicación de su voluntad acordada por el Pleno de la Corporación.

Considerando que el procedimiento que ha seguirse para la tramitación y aprobación de los convenios de colaboración es el nuevo marco regulatorio que con carácter básico incorpora la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha de completarse en el ámbito local, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local, así como en la normativa de procedimiento administrativo.

Asimismo, el convenio goza de naturaleza convencional, por lo que habrá que estar al cumplimiento de los trámites del artículo 50 de la Ley 40/2015 así como los requisitos de validez y eficacia del artículo 48. En concreto, el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige como trámite preceptivo para la suscripción de un convenio, que se acompañe al mismo una memoria justificativa, en la que se determine su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

La memoria se erige, pues, en un documento esencial para la suscripción del convenio, en cuanto se erige en el elemento motivador del convenio. Resultando que con fecha 4 de Febrero de 2022, se redacta la memoria justificando la necesidad de aprobar el convenio con la finalidad de prestar colaboración consistente en la cesión de la actividad material de catorce horas a la semana (14) del Arquitecto municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento encomendado (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) al Ayuntamiento encomendante (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera), en la tramitación de los procedimientos urbanísticos por la falta de personal técnico necesario.

Visto que el contenido mínimo del expediente de suscripción de un convenio de colaboración, deberá contar con los siguientes elementos:

1. Memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Obra en el expediente una memoria donde se justifica la necesidad y oportunidad de aprobar el citado convenio y, en consecuencia, de prestar colaboración consistente en la cesión de la actividad material de catorce horas a la semana del arquitecto municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento encomendado, (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) al Ayuntamiento encomendante (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

2. Certificado de existencia de crédito. La suscripción de este convenio no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en

cuanto que la dedicación del Arquitecto en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sería de 14 horas semanales equivalente a 2 días semanales representando el 20 % de la jornada semanal, y atendiendo a las retribuciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (77.913,24 €) equivaldría a 31.165,30 €/ anuales, lo que supone 2.597,11 € /mensuales. Esa cantidad será abonada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

3. Informe jurídico. A la vista de la memoria justificativa obrante en el expediente, se emite el presente informe jurídico con la finalidad no sólo de determinar la legislación aplicable, sino también con el objeto de acreditar el cumplimiento de los aspectos procedimentales necesarios para la suscripción del presente convenio, entre ellos el relativo a la acreditación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.

Resultando que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera articula una encomienda de gestión mediante la cual se quiere suplir la falta de técnico competente en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. En este sentido, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo permite que su técnico municipal realice la actividad técnica consistente en la elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento en materia urbanística en el ámbito de la Administración encomendada, desarrollando dicha actividad a razón de catorce horas de jornada semanal. El hecho de que se abone al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo una cantidad anual tras la aprobación del convenio no genera una onerosidad manifiesta sino una compensación porque uno de sus funcionarios preste servicios en otra Administración siendo el objetivo último garantizar la prestación de los servicios públicos, y, por ende, del interés público.

Vista la conformidad del funcionario municipal, José Luis Hernández Íbero, mediante correo electrónico de fecha 12 de Enero de 2022, así como los informes favorables de Secretaría de fecha 4 de Febrero de 2022 y de Intervención de fecha 8 de Febrero de 2022 y que el órgano municipal competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, especialmente en aquellos supuestos en que se suscriben entre Administraciones Públicas, con base a lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con quórum de voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con el artículo 47. 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. Alcalde explica que la razón de ser de este convenio viene dada por una solicitud tanto del Alcalde de San Vicente de la Barquera como de la Secretaria. Solicitan que durante un tiempo determinado, el intervalo temporal que van a necesitar para dotar la plaza de Arquitecto que se ha quedado vacante, pudieran compartir esas funciones con el Arquitecto de Marina de Cudeyo. El propio Arquitecto habló tanto con el Alcalde como con la Secretaria aceptando la propuesta.

Prosigue:<< Forma parte de “la elemental colaboración” entre las diferentes administraciones. Cualquier día nosotros podemos necesitar colaboración de otro Ayuntamiento porque los que nos encontramos en dificultades somos nosotros, y, bueno, nos gustaría tener ese apoyo. Entonces, se basa en que la Administración en España tiene que seguir funcionando y, en este caso, desde este Ayuntamiento,

durante el periodo que sea preciso, planteamos esa posibilidad conviniendo con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.>>

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: 1 del Sr. Concejales: D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor tres abstenciones, y un voto en contra siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. ENCOMIENDA DE GESTIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En San Vicente de la Barquera, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Dionisio Luguera Santoveña, con DNI.: ***04.6***, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con N.I.F.: P3908000G, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

De otra parte, D. Pedro Pérez Ferradas, con DNI.: ***88.3***, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y N.I.F.: P390004A en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no dispone de arquitecto funcionario de carrera que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de diciembre de 2021, designando dos Arquitectos dependientes de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, para la tramitación de dos expedientes, cuya trascendencia y complejidad requerían del informe emitido por un Arquitecto con la condición de funcionario de carrera.

Al margen de los dos expedientes antes citados, se hace necesario continuar con la tramitación del resto de expedientes que en la actualidad se encuentran pendientes de tramitación antela falta de técnico competente.

Por esa razón, se propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece: *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre La Administración Local y Las Administraciones del Estado y de Las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

Cuarto.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto funcionario de carrera, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con la conformidad del citado funcionario.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de La competencia de Los órganos administrativos o de Las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de La misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean Los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de Los contratos regulados en La legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a Lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de La titularidad de La competencia ni de Los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en Los que se integre La concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, La Entidad u órgano encomendado tendrá La condición de encargado del tratamiento de Los datos de carácter personal a Los que pudiera tener acceso en ejecución de La encomienda de gestión, siéndole de aplicación Lo dispuesto en La normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de Las encomiendas de gestión se ajustará a Las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando La encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de La Provincia, según La Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de La gestión ordinaria de Los servicios de Las Comunidades Autónomas por Las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrá por La legislación de Régimen Local.”

Se establecen las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera encomienda al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera, con D.N.I.: ***82.5***.

Segunda. Gestión del servicio.- La prestación del servicio para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por parte del Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se hará de forma presencial y telemática, a razón de 14 horas semanales, y con el siguiente desglose:

- 7 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de mañana de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 4 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de tarde de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 3 horas de jornada de trabajo a desempeñar de manera telemática (teletrabajo) para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La jornada total de trabajo semanal a desempeñar será de catorce horas.

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

Tercera. *Compatibilidad.*- Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

Cuarta. *Alcance de la encomienda.*- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Quinta. *Financiación y pagos.*- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera abonará al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, anualmente la cantidad de 31.165,30 €, pagadero mensualmente en la cantidad de 2.597,11 €.

Sexta.- *Vigencia.*- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga, pudiendo no obstante rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Séptima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.*- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Entrada en vigor.*- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

- Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña; la Secretaria, Dña Inmaculada Barcia Fresno

- Por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: el Alcalde-Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas; la Secretaria, Dña M^a Estela Cobo Berzosa

- Por el arquitecto funcionario carrera de Marina de Cudeyo, D. José Luis Hernández Ibero.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del citado convenio.

TERCERO.- Remítase certificación del acuerdo plenario al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

CUARTO.- El convenio entrará en vigor, una vez aprobado por los Plenos de ambas Corporaciones, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el encargado de efectuar dicha publicación.

10. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. DICTAMEN. EXPTE.: 2021/1453.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía considera oportuno y necesario incoar expediente para modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf La Junquera en Pedreña.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.
- Ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento.

El Sr. Alcalde explica que la actualización incluye el incremento tanto del precio de las tarifas del campo de golf, del agua y del saneamiento, en función

del IPC. Luego, prosigue: “Lo que comentaba la Secretaria, por economía procesal y para simplificar, en el impuesto de obras, lo hemos visto en el punto número 6 y lo veremos en el punto número 10, en cuanto a las bonificaciones. Lo que se viene haciendo según la Ordenanza, es que la persona que pide la bonificación paga antes el impuesto y luego pide la bonificación y se le paga. Se trata de que se haga en un único acto: tú presentas la liquidación del impuesto y, al mismo tiempo en esa liquidación, se tenga en cuenta ya la bonificación, de tal manera que no se tenga que adelantar el dinero.”

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular: ¿Cómo está el tema de La Junquera? Porque ellos debían, ¿cómo quedó aquello?

El Sr. Alcalde explica que ellos hicieron una reclamación por la paralización durante la pandemia y no lo presentaron de una manera “muy conveniente” porque se les ha desestimado en esa parte y, luego, en la parte de inversiones, no lo han presentado por registro, lo anexionamos al orden del día del Pleno para que figure, han presentado la realización de inversiones por 150.000 € durante este periodo en el campo de golf.

Prosigue: <<Va a quedar incorporado al acta del Pleno para que lo podáis tener porque es una relación de muchas cosas, “más pequeñas y más grandes”. Entonces, en cuanto a deuda o no, existía lo que se había planteado en alguna ocasión: la exigencia o no de las inversiones. Han presentado ya “los números”, pero, bueno, se les ha dicho que presenten la justificación, y en algunos casos está claro por qué no han realizado algunas inversiones, por cuestiones técnicas o en algún caso como la cubierta del campo de prácticas, la Demarcación de Costas no da la autorización. Bueno, una primera aproximación, tenemos, al menos, con esa relación de inversiones que ya han presentado. >>

D. Carlos E. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo municipal regionalista: Pero, se votarían tres, ¿no? No tiene nada que ver una cosa con otra, ¿no?

La Secretaria interviene manifestando que se trata de un único acuerdo: una única propuesta. En ese caso, tendrían que ser propuestas independientes.

Finalizada la fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Campo de golf La Junquera en Pedreña.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Tarifas:

CUOTAS ABONADOS AL CAMPO DE JUEGO (€)				
ABONOS ANUALES				
Juego	770,00			
	Tarifa plana	Tarifa reducida	Tarifa Laborables	Tarifa FDS
<i>Individual</i>	295,00	250,00	205,00	155,00
<i>Individual 2º unidad familiar</i>	185,00	155,00	145,00	125,00
<i>Individual menor de 18 años</i>	155,00	130,00	115,00	105,00
ENTRADAS- GRENNFEE				
	Tarifa plana		Tarifa reducida	
18 HOYOS			Temporada baja	Temporada media Temporada alta
<i>Juego</i>	0,00		0,00	
<i>Individual</i>	4,50		4,50	5,00 5,50
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	4,50		4,50	5,00 5,60
<i>Individual menor 18 años</i>	2,00		1,50	2,00 2,50
	Tarifa plana		Tarifa reducida	
9 HOYOS			Temporada baja	Temporada media Temporada alta
<i>Juego</i>	0,00		0,00	
<i>Individual</i>	2,50		2,50	3,00 3,50
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	2,50		2,50	3,00 3,60
<i>Individual menor 18 años</i>	1,00		1,00	1,50 2,00
	Tarifa Laborables		Tarifa FDS	
18 HOYOS				
<i>Individual</i>	4,50			5,50
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	4,50			5,50
<i>Individual menor 18 años</i>	2,00			2,50
	Tarifa Laborables		Tarifa FDS	
9 HOYOS				
<i>Individual</i>	2,50			3,00
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	2,50			3,00
<i>Individual menor 18 años</i>	1,00			1,50
ABONOS DE TEMPORADA (Mensual)				
	Temporada baja	Temporada media	Temporada alta	
Mensual	35,00	50,00	75,00	
	Entradas - Grennftee			
	Temporada baja	Temporada media	Temporada alta	
18 hoyos	6,00	8,00	10,00	
9 hoyos	4,00	5,00	6,00	
CUOTAS NO ABONADOS AL CAMPO DE JUEGO (€)				
	Entradas-Grennftee			
18 hoyos	26			
9 hoyos	15			

SEGUNDO.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el artículo 9º.1., en el siguiente sentido:

Artículo 9º.-

1.- El pago del impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando sea preceptivo, excepto en los supuestos contemplados en el art. 4 de la presente ordenanza

TERCERO.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable:

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria.

2.- *Tarifa ordinaria.*

2.1.- *Consumo de agua.*

2.1.1.- *Uso doméstico:*

- * *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,73 euros/m3.*
- * *Exceso de 10 metros cúbicos: 0,80 euros/m3.*
- * *Conservación de contador: 0,48 euros/mes/abonado.*
- * *Conservación de acometida: 0,40 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- *Uso industrial:*

- * *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,16 euros/m3.*
- * *Exceso de 10 metros cúbicos: 1,27 euros/m3.*
- * *Conservación de contador: 0,84 euros/mes/abonado.*
- * *Conservación de acometida: 0,66 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- *Agua en obras:*

- * *Metros cúbicos de consumo: 1,39 euros/m3*

CUARTO.- Modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. *Consumo de agua de uso doméstico:*

- *Consumos no superiores a 30 metros cúbicos 8,58 euros.*

2. *Consumo de agua de uso no doméstico:*

- *Primeros 20 metros cúbicos 12,90 euros.*
- *Restantes metros consumidos 0,49 euros/m3*

QUINTO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

11. BONIFICACIÓN I.C.I.O. A V.O.M. DICTAMEN. EXPTE.: 2020/1401.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 y registro de entrada número 2500/2021, V.O.M., con DNI XXX, presenta solicitud de bonificación del 50% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, por incremento de empleo.

Indica que *“ha solicitado licencia de obra y actividad para el local sito en Rubayo, Bº Arriba nº 17-C. Que en dicha solicitud obvió la petición de bonificación regulada en el apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”, es por lo que “solicita anulación de la liquidación practicada y que se liquide aplicando la bonificación del 50%”*

A la solicitud adjunta declaración Jurada por la *“propone contratar varios trabajadores para el centro de trabajo a crear en Bº Arriba nº 17-C de Rubayo, para la actividad de Centro de Día.”*

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones; Instalaciones y Obras.

Consultado el expediente a día de la firma del presente informe, se comprueba lo siguiente:

- La interesada solicitó con fecha 21/12/2020 (RE 3557/2020), licencia de obra para la adaptación del local sito en Bº Arriba nº 17-C de Rubayo con destino a Centro de Día.

- No cuenta ni con licencia de obra ni de actividad.
- Consta pendiente de pago liquidación girada conforme al presupuesto presentado, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	57.082,70 €
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4%)	2.283,31
TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA (1,01%)	576,54
TOTAL LIQUIDACION	2.859,84

Se comprueba que la interesada figura de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 952 (Asistencia y Servicios Disminuidos no residenciales), desde 01/12/2021, y lugar de realización Marina de Cudeyo.

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras determina, en el Artículo 4º:

Bonificaciones:

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.
 - a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.
 - b) Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.
 - c) Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.
 - d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.
 - e) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concorra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.

Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos

identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

La bonificación pretendida tiene encaje en el apartado 1.e) del párrafo anterior.

El Artículo 8, de la ordenanza reguladora del ICIO, establece: “El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.”

Por su parte el artículo 9, de la citada ordenanza regula: “El pago del impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando sea preceptivo.”

Visto el informe de Intervención.

El Sr. Alcalde: << Bueno, creo que se puede contar porque ya es público o “bastante público”, es un centro de día que se va a abrir en lo que fue el Mesón de Rubayo. La modificación bonifica el 50% el impuesto de obras con el compromiso de incremento de empleo. >>

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% Segundo: Considerando que la liquidación se

encuentra pendiente de pago, procedería la anulación de la misma, girando una nueva liquidación que incluya la bonificación pretendida.

SEGUNDO.- Considerando que la liquidación se encuentra pendiente de pago, procedería la anulación de la misma, girando una nueva liquidación que incluya la bonificación pretendida.

12. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022. DICTAMEN. EXPTE.: 2021/1003.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal.

El Sr. Alcalde explica que este punto doce guarda relación con el trece, la incorporación al presupuesto de crédito proveniente de remanente. Al final, ambos puntos van a suponer el mismo presupuesto con el objetivo de acometer más inversiones de las que el propio presupuesto permite. Va a hacer una sucinta presentación la Concejal de Hacienda que lo ha coordinado. Continúa: << Yo quiero reconocer y agradecer porque el documento que se trae tiene “un componente de un acuerdo previo” con el Grupo Popular que como en el 2021 ha participado haciendo sus aportaciones que se han incluido en el documento. >>

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Concejal de Hacienda, explica: << El documento económico para 2022 asciende a 5.535.613,29 € y, como en años anteriores, ha sido elaborado basándonos en las necesidades y peticiones vecinales, siguiendo los criterios de los técnicos, y, siempre, protegiendo nuestros servicios, educación, cultura, deporte, medio ambiente y, por supuesto, los servicios sociales. Es un documento garantista para hacer frente a una gestión responsable con cero endeudamiento, que nos permitirá afrontar inversiones de casi 600.000 €. Asegura la continuidad de todos los servicios no solo los obligados sino de todos aquellos que de manera voluntaria se implantan y cuya única finalidad es mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

A modo de ejemplo, destaco: el centro de atención al dependiente en Pedreña; el programa VIOGEN, que cuida y acompaña a las víctimas de violencia de género; espacio mujeres; la oficina de atención al consumidor; la oficina juvenil que se pondrá en marcha el próximo 1 de abril así como todos los servicios de recogida: poda, animales, plásticos ganaderos; y los servicios de desratización, desinfección, talleres de formación de retirada de nidos de la avispa asiática.

Y por último, los servicios fundamentales para ayudar a la conciliación laboral y familiar: servicio de madrugadores y ludoteca para todos los días no lectivos. En definitiva, todos los servicios que ayudan al bienestar comunitario. Además, este documento garantiza y afianza el apoyo a las asociaciones y clubes municipales, fomento del deporte y cultura. Apuntala las “tan importantes” ayudas de emergencia social. Continuamos apostando también por la promoción del municipio en ferias y por el programa de ecoturismo, y, por supuesto, se vuelve a incluir en el presupuesto las ayudas al transporte para estudiantes.

El documento económico incluye como aportación del Grupo Popular, entre otras, un programa medioambiental, distribuido en varias acciones: mapa de ruidos para hacer una ordenanza municipal; estudio de mejora del entorno industrial y disminución del impacto visual en la zona del barrio La Mina de Gajano y diferentes acciones de reforestación por todo el municipio. En el apartado de inversiones, puntos de carga de vehículos eléctricos; obra de alcantarillado para solucionar problemas de pluviales en La Barquería; un “merecido y reclamado” homenaje a las mariscadoras con la colocación de una estatua en la zona del muelle de Pedreña. En cuanto a inversiones deportivas, la obra del pantalán de Pontejos; obras para mejorar la senda costera; recuperar la zona del Muelle de Pedreña, los murales. Seguir apostando por los viales: acondicionamiento y mejora de todos los caminos vecinales; y, por último, hemos incluido una partida presupuestaria para dotar de mobiliario y reformas en centros culturales: la mayor inversión será en Setién.
>>

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular anuncia el voto afirmativo de su grupo al presupuesto tras el acuerdo con el grupo que gobierna.

Prosigue: << Nosotros traemos una serie de cosas que creemos que son importantes, y os lo voy enumerando: se ha pedido “alguna forma” a Secretaría e Intervención para ver si es posible un convenio para desplazar a la gente mayor al centro médico- unos taxis “o algo”-, que puedan ir la gente mayor que no tienen ahora. El Plan General, se quiere poner en marcha el 7 de marzo, habrá ya un documento de sesiones de trabajo para facilitar el acceso a su contenido. En la partida de seguridad, se va a seguir dotando para que sigan haciendo noches los días de verano, con las fiestas. Se sigue con la subvención de transporte, vamos a ver si se puede ampliar “un poquito más”: El año pasado nos quedamos “un poquito cortos”.

El proyecto Bahía-0, una partida de 30.000 € como el año pasado para Marina de Cudeyo, y toda la zona de la Bahía, para el transporte sostenible. Una partida medioambiental de 100.000 € -que se va a ampliar 40.000 más- para garantizar la calidad del aire y acústica con la instalación de medidores en Elechas, Gajano, y el municipio en general. Se ejecutará un mapa y ordenanza de ruidos, control medioambiental de contaminantes, etcétera; estudio de mejora del entorno

industrial de La Mina, estudio para la distribución y ubicación de contenedores y resto de acciones de reforestación. Además, como dije, se van a añadir otros 40.000 € más a los 100.000 €, con elementos fijos de control medioambiental, dada la extensión y amplitud que se pretende dar. Y en lo que respecta a la monitorización para el control de contaminantes, ruidos, se tendrá una reunión con la empresa que lo vaya a realizar al objeto de conocerlo “de primera mano”. A ver si por fin solucionamos el problema con Dynasol, Cobasa y la chatarrería.

Continúa:<< Hay unos puntos en Gajano que “realmente” sí tienen ruido. Midiéndolo por la noche, sin que pasen coches, algunas casas, en particular, sí tienen ruido. Hablamos también del acondicionamiento del tramo que va de la pasarela de la senda costera hasta el muelle: se ha quedado parado. Y, otra de las cosas que también hemos pedido, que se solucione el problema de las inundaciones en La Barquería, este año se han quedado varios coches ahí parados. El punto de recarga para coches eléctricos, en Pedreña y en Pontejos: hay una partida para ello. Acondicionar la Plaza del Otero, en Pontejos, peatonalizar la Plaza de los bares de Elechas, y reforestación: Cobasa “echa bastante ruido” >>.

D. Carlos E. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta que su grupo se va a abstener en cuanto que no se ha contado con nosotros para estudiar y trabajar en un presupuesto general. Prosigue: “Lo criticamos en su día y es lo que tenemos que decir de momento.”

D. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito, interviene: << Una de las cosas que quiero es corregir a Moisés: no gobierna el grupo socialista sino que gobiernan en coalición con Ciudadanos. Aunque “esté de baja”, sigue siendo una coalición. Lo segundo, decirte Moisés, que “te la han vuelto a meter”, “así de claro”. Las ayudas al transporte público para estudiantes no vienen a Pleno pero sólo se han presentado nueve. De todo lo que se iba a hacer, ya lo dijo aquí el difunto Seve, y yo voté en contra, “porque estaba mal desde un principio”. De todos los estudiantes, sólo han conseguido que les diesen seis; dos más, lo han presentado fuera de plazo; y otro no ha presentado. ¿Eso son ayudas?, ¿es el lema del gobierno del PSOE?, ¿no dejar nadie atrás? Deforestación: quitan prado para poner parking. Deforestación: no forestación. La policía por las noches, como dices en verano, nos ha dicho, como bien sabes, tu hermano, el subinspector, que están dos de baja de larga duración. Que en verano, con las vacaciones, no van a cumplir el horario de 8 a 22:00 horas. Hemos preguntado al responsable de la Policía Local, el Alcalde, si va a tomar alguna decisión de esa falta de personal que conlleva “una poca seguridad ciudadana”. Nos han dicho que ellos nada, que si queremos ponernos al frente nosotros. “¿Y tú vienes como que te van a poner por las noches?” Yo creo que te digo más, pero bueno, ahí lo dejo >>.

Dña Elisa Alonsotegui, Concejal del grupo municipal popular, añade: “Con nosotros tampoco ha contado nadie. Hemos sido nosotros los que hemos solicitado una serie de partidas y hubo “buen entendimiento” por ahí. No han venido a preguntarnos qué era lo que queríamos.”

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: 1 del Sr. Concejales: D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor tres abstenciones y un voto en contra siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.022
--

INGRESOS

Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos		2.516.315,95 €	45,46%
2	Impuestos Indirectos		259.066,58 €	4,68%
3	Tasas y otros ingresos		922.602,46 €	16,67%
4	Transferencias corrientes		1.737.796,94 €	31,39%
5	Ingresos Patrimoniales		99.831,36 €	1,80%
		Ingresos Corrientes	5.535.613,29 €	100,00%
6	Enajenación de Inversiones Reales		0,00 €	
7	Transferencias de capital		0,00 €	0,00%
		Ingresos de Capital	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.535.613,29 €	
		TOTAL	5.535.613,29 €	100,00%

GASTOS

Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal		1.863.154,50 €	33,66%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes		2.819.666,78 €	50,94%
3	Gastos Financieros		24.050,00 €	0,43%
4	Transferencias corrientes		214.000,00 €	3,87%
5			27.540,36	0,50%
		Gastos Corrientes	4.948.411,65 €	89,39%
6	Inversiones Reales		587.201,64 €	10,61%
		Gastos de Capital	587.201,64 €	10,61%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.535.613,29 €	100,00%
		TOTAL	5.535.613,29 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

13. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO/ CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO RTGG. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/197.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Ante la existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente se ha incoado el presente expediente de modificación de créditos número 2/2022 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Importe	Concepto
Extraordinario	459.609	135.000,00	Obra nueva instalación pantalán Pontejos
Extraordinario	459.619	22.000,00	Obra puente senda costera
Extraordinario	1721.623	40.000,00	Medidores acústicos fijos
		TOTAL: 197.000,00	

Suplemento de Crédito en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Importe	Concepto
Suplemento	171.609	110.000,00	Obras en parques
Suplemento	1532.619	95.000,00	Obra acondicionamiento Plaza Elechas y Otero
Suplemento	1532.619	273.000,00	viales
		TOTAL: 478.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aplicación de ingresos, subconcepto 870.00, por 675.000,00 € de la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de

Cudeyo para 2.021, que ha sido informada desfavorablemente por la interventora municipal

“Por esta intervención se emite un informe desfavorable a la aprobación de esta modificación del presupuesto, por los siguientes motivos: al no estar aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, no se puede asegurar la efectiva cuantía ni disponibilidad de los recursos que van a servir para financiar esta modificación del presupuesto, no sirviendo una mera previsión del Remanente de tesorería para gastos generales.”

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Actualmente se está confeccionando la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 cuantificando una previsión, entre otras, las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 4.447.193,31 €, y puesta de manifiesto una capacidad de financiación, calculada según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, por un valor de 618.914,64 €.

La presente modificación se plantea bajo el supuesto condicionado a la aprobación de la liquidación del presupuesto para 2021 en iguales o similares cuantías que permitan financiar la modificación presente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

Advertido error en la calificación de la aplicación de crédito extraordinario:

Aplicación	Descripción	Importe	Concepto
459.609	Otras infraestructuras. Inversión nueva en infraestructuras	135.000,00	Obra nueva instalación pantalán Pontejos

Justificado porque este pantalán se financia parcialmente con una subvención prevista en el proyecto de presupuesto de 2022, expediente 2021/1003, por importe de 65.000,00 en la aplicación de ingresos 450.80 “Transferencias corrientes de Comunidades Autónomas. Otras subvenciones corrientes de la Administración General

de la Comunidad Autónoma, (aunque al tratarse de una inversión en infraestructuras, debe reconocerse el derecho en la aplicación 750.80) y equilibrando el presupuesto, en la aplicación de gastos 342.609 “Deportes. Otras inversiones nuevas en infraestructuras deportivas”, por lo que se modifica la propuesta por suplemento de crédito en:

Aplicación	Descripción	Importe	Concepto
342.609	Otras infraestructuras. Inversión nueva en infraestructuras	135.000,00	Obra nueva instalación pantalán Pontejos

El Sr. Alcalde explica: “Como os comentaba antes, este punto es continuación del anterior, y recoge la parte de inversiones: plazas y parques, pantalán de Pontejos y viales que no cabían en el presupuesto, son inversiones de presupuesto y que a partir de su aprobación pasan a ser también presupuesto.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: 1 del Sr. Concejales: D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor tres abstenciones y un voto en contra siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la intervención municipal y aprobar el expediente 2022/197 de modificación de crédito número 2/2022, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, condicionado a la efectiva aprobación de la liquidación del presupuesto de 2021, de acuerdo con siguiente detalle:

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe	Concepto
459.619	Otras infraestructuras. Inversión de reposición	22.000,00	Obra puente senda costera
1721.623	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	40.000,00	Medidores acústicos fijos
		TOTAL: 62.000,00	

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe	Concepto
171.609	Parques y jardines. Inversión nueva en infraestructuras	110.000,00	Obras en parques
1532.619	Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición	95.000,00	Obra acondicionamiento Plaza Elechas y Otero
1532.619	Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición	273.000,00	Viales
342.609	Otras infraestructuras. Inversión nueva en infraestructuras	135.000,00	Obra nueva instalación pantalán Ponteijos
		TOTAL: 613.000,00	

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Importe	Concepto
870.00	675.000,00	Remanente de tesorería para gastos generales

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

14. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 5014, POLÍGONO 22 DENTRO DEL PSIR "ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO" DE 107.415,02 M2, REF. CATASTRAL.: 39040A122050140001FB, CLASIFICADA COMO SUELO URBANO INDUSTRIAL, A INSTANCIA DE JAMES HARDIE SPAIN S.L.U. DICTAMEN. EXPTE.: 2021/1160.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que DÑA M^a LUISA ARCE ARCE en nombre y representación de JAMES HARDIE SPAIN S.L.U., C.I.F.: B86364072, presenta con fecha 23 de Septiembre de 2021 (nº registro de entrada 1916) estudio de detalle de parcela 5014 sita en polígono 22 dentro del PSIR "Actuación Industrial en Marina de Cudeyo" de 107.415,02 m2, Ref. Catastral.: 39040A122050140001FB, clasificado como suelo urbano industrial,

redactado por el Arquitecto ELOY CAGIGAS SANTAMARÍA, Colegiado nº 3028 del COACAN, visado el 23 de Septiembre de 2021 por el COACAN.

Visto que el objeto del Estudio de Detalle es llevar a cabo una nueva zonificación dentro de la parcela definida como ámbito de actuación modificando alineaciones y rasantes de las mismas y sus áreas de movimiento, sin perjuicio de la normativa que se recoge en el PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de Noviembre de 2004 ni de las Ordenanzas que pudieran estar recogidas para este ámbito en el PGOU de Marina de Cudeyo.

Considerando la parcela neta dividida en tres zonas de uso productivo diferenciado denominadas P.01, P.02 y P.03 además de zonas libres de uso público y una zona destinada a aparcamiento de turismos para uso de los trabajadores. En la actualidad, únicamente está edificada la zona de uso productivo, P.01, con cuatro volúmenes edificados hallándose las zonas P.02 y P.02 sin edificar.

Considerando que con este Estudio de Detalle se pretenden redefinir las nuevas alineaciones de la zona P.02, el área de movimiento de la zona P.01, manteniendo intacta la P.03 y reubicando las zonas de aparcamiento existentes. Todo ello se realizará manteniendo la topografía existente, las superficies de cada una de las zonas y manteniendo los coeficientes de ocupación y edificabilidad, alturas máximas y cualquier otro parámetro que ya se encuentre regulado en el PSIR. Se pretende ampliar el techo edificado de la industria existente a fin de aumentar y duplicar su producción actual instalando una segunda línea de producción que permita una ampliación con la mayor eficiencia para la fabricación de paneles de fibroyeso y las conexiones interiores entre las distintas zonas de carga y descarga, producción y almacenamiento.

Visto el escrito remitido por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de fecha 14 de Octubre de 2021 (nº registro de entrada 2076 de 19 de Octubre de 2021) trasladando que el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra fuera de las zonas de protección asociadas a la red de carreteras del Estado y su naturaleza y objeto no comporta incidencias significativas sobre la citada red de carreteras.

Visto que por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se ha remitido con fecha 18 de Noviembre de 2021 (nº registro de entrada 2315, de fecha 19 de Noviembre de 2021) informe sectorial referente al Estudio de Detalle de parcela 5014 del polígono 22 dentro del PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” promovido por JAMES HARDIE SPAIN S.L.U., y dado que en el mismo se alude a la imposibilidad de emitir informe favorable en los términos del documento remitido requiriendo el envío, de nuevo, de la documentación del Estudio de Detalle revisada según los requerimientos descritos en el citado informe, en concreto, apartados 3.1 y 3.3, respecto de la inexistente calificación en planos de las infraestructuras ferroviarias como sistema general ferroviario o equivalente y la incorrecta definición de las limitaciones de la propiedad asociadas a estas infraestructuras.

Visto que tras el envío de la documentación del Estudio de Detalle revisada, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha remitido con fecha 13 de diciembre de 2021 (nº registro de entrada 2543, de 22 de diciembre de 2021) nuevo informe sectorial referente al citado Estudio de Detalle donde concluye que *una vez revisado el Estudio de Detalle según Los requerimientos recogidos en este informe, desde el punto de vista de La planificación ferroviaria no existe inconveniente en continuar con La tramitación del mismo.*

Visto que con fecha 18 de Enero de 2022 (nº registro de entrada 108) se presenta actualización del Refundido Estudio de Detalle de parcela 5014 del polígono 22 dentro del PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo”, visado por el COACAN el 12 de Enero de 2022, cumplimentando requerimientos recogidos en informe emitido el 13 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto que por la Secretaría General de Transportes y Movilidad de la Dirección General de Aviación Civil se emite informe favorable con fecha 26 de Enero de 2022 siempre que las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Considerando que la finalidad de este Estudio de Detalle se encuadra en el marco del contenido positivo del artículo 61 de la Ley 2/2001, lo cual resulta técnica y jurídicamente viable visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 29 de Septiembre de 2021.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de Octubre de 2021 se aprueba inicialmente publicándose anuncios en el Diario Montañés de 21 de Octubre de 2021 y B.O.C. nº 203, de fecha 21 de Octubre de 2021, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el 22 de Octubre hasta el 19 de Noviembre de 2021, ambos inclusive. Igualmente se ha notificado a los colindantes de la parcela, sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo a la vista del certificado expedido por la Secretaría de fecha 12 de Enero de 2022.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 5 de Octubre de 2021, y vistos los artículos 78.4º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, en cuanto no se opongan a la Ley anterior, así como el artículo 22.2º letra c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL), el Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en tanto que esta aprobación pone fin a la tramitación municipal de este instrumento de ordenación, previsto en la legislación urbanística.

El Sr. Alcalde explica que un estudio de detalle es un instrumento urbanístico que modifica “de alguna manera” la ordenación de una o varias parcelas. En este caso, una ordenación interior de la parcela de JAMES HARDIE S.L.U. Se proponen hacer una ampliación e inversión “importante” para aumentar su capacidad de almacenamiento.

Prosigue: << Creo que es una gran noticia para este municipio, porque la primera fase de la inversión serán unos 12 millones de euros “con carácter inmediato”, según han comentado. Pero, seguirá habiendo inversiones hasta más de

60 millones de euros porque pretenden incrementar la producción de esa fábrica que parece ser que dentro de las de su grupo, “es de las mejores, sino la mejor”, lo cual es una “buena cosa” porque resulta que según me cuentan, “trabaja mejor” esta fábrica que su homóloga de Alemania. Aquí, a veces “hacemos cosas bien en España”, a veces tenemos una fama que no nos merecemos respecto a otros países, en este caso Centroeuropa, Alemania. Y, precisamente, la elección de venir aquí, o de “hacer esa inversión aquí”, es por eso. Porque podían haberlo hecho en cualquier otra de las otras cinco o seis factorías que tienen por todo el mundo. Sirva también como reconocimiento de su trabajo.>>

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de parcela 5014, polígono 22 dentro del PSIR “*Actuación Industrial en Marina de Cudeyo*” de 107.415,02 m², Ref. Catastral.: 39040A122050140001FB, clasificada como suelo urbano industrial, redactado por el Arquitecto ELOY CAGIGAS SANTAMARÍA, Colegiado nº 3028 del COACAN, visado el 23 de Septiembre de 2021, a instancia de JAMES HARDIE SPAIN S.L.U.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con la Memoria además de una relación numerada y pormenorizada de los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

CUARTO. Dar traslado de copia diligenciada del expediente, a los efectos oportunos, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

15. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 55,55 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE ELÉCTRICO A PARCELA CON REF. CATASTRAL 39040A110051230000DA, Bº ONTANILLA, AGÜERO, A INSTANCIA DE M.C.R. DICTAMEN. EXPTE: 2022/73.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D. MIGUEL CASTILLA RODRÍGUEZ solicita a este Ayuntamiento en fecha 20 de enero de 2022 (registro de entrada nº 138) licencia de obra para ejecutar una canalización eléctrica de 55,55 m.l. por calzada con el fin de abastecer del servicio a vivienda unifamiliar en construcción en la parcela catastral 39040A110051230000DA, del Barrio Ontanilla (Agüero), con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 2.622,12 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a D. M.C.R. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja para canalizar 1 tubo de \varnothing 160 mm a lo largo de 55,55 m en calzada, así como la instalación de tres arquetas *tipo Viesgo*, todo ello para dotar de suministro eléctrico a vivienda en construcción en la parcela catastral 39040A110051230000DA, del Barrio Ontanilla (Agüero), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
 - b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
 - c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (2.622,12 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, D. M.C.R. se encuentra sujeto al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) D. M.C.R. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) D. M.C.R. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
-

- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a D. M.C.R. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. D. M.C.R. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

16. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 2 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A PARCELA CON REF. CATASTRAL 0557002VP4005N, Bº EL CENTRO Nº 71, OREJO, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

El Sr. Alcalde retira este punto del orden del día al haberse desistido de la solicitud con posterioridad por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.

17. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 9 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A PARCELA CON REF. CATASTRAL 7805037VP3170N0001YF, Bº EL MONTE, Nº 76, PEDREÑA, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN. EXPTE: 2022/177.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2022 (registro de entrada nº 305) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 9 m.l. por calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 7805037VP3170N0001YF, correspondiente a Barrio El Monte, nº 76, de la localidad de Pedreña, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 1.390 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 9 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 7805037VP3170N0001YF, correspondiente a Barrio El Monte nº 76, de la localidad de Pedreña, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.390 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

18. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 4 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A PARCELA CON REF. CATASTRAL 8010013VP3181S, Bº EL CRISTO, Nº 205, PEDREÑA, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2022 (registro de entrada nº 367) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 4 m.l. por calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 8010013VP3181S, correspondiente a Barrio El Cristo, nº 205, de la localidad de Pedreña, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 979,22 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 4 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 8010013VP3181S, correspondiente a Barrio El Cristo nº 205, de la localidad de Pedreña, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (979,22 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
 - l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
-

- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

19. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A F.S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN. EXPTE: 2021/555.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que la Policía Local de Marina de Cudeyo formula ocho (8) denuncias por los hechos acontecidos en acontecidos el 23 de abril, 21 de mayo, 6 de junio, 3 y 30 de julio, 3 de septiembre, 13 y 16 de noviembre de 2021, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Fernando Sierra Agudo, con motivo de la tenencia de animales sueltos en la vía pública, cabras y ovejas por las carreteras de los Barrios de Alto El Postillo, El Puerto, y Pedrosa, lo cual viene ocasionando molestias a los vecinos de esta localidad de Ponteijos además de suponer un riesgo de provocar accidentes de tráfico.

Resultando que esta Alcaldía mediante Providencia, de fecha 22 de diciembre de 2021, acuerda incoar expediente sancionador a D. FERNANDO SIERRA AGUDO en razón de los hechos arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 350 €, de conformidad con los artículos 11 e) y 12 a) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que teniendo constancia de la recepción de la notificación de la providencia de inicio del expediente mediante acuse de recibo de fecha 22 de enero de 2022, por el plazo de QUINCE DÍAS contados del 24 de enero al 11 de febrero de 2022, ambos inclusive, no se ha presentado en el Registro General de Entrada alegación alguna al expediente 2021/555, según consta en certificación expedida por la

Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que la instrucción de este procedimiento le corresponde a esta Alcaldía, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 22 de diciembre de 2021, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El Sr. Alcalde traslada: << Es una persona, reiterativa, en una zona del Alto del Postillo: animales sueltos y, en algunos casos, mal cuidados por diferentes fincas particulares. Incluso hubo un escrito de los vecinos de la zona, cansados del proceder de esta persona, y se está intentando por todos los medios, ya no solo sancionar sino perseguir esa conducta para que “de alguna manera” cese. Pero bueno, mientras no quiere cesar, tendrá esta sanción y otras que seguirán viniendo. >>

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.
-

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por cinco votos a favor y seis abstenciones siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Sancionar a D. F.S.A. con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

SEGUNDO. Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal.

20. PROPOSICIONES.

No hubo.

21. MOCIONES.

21.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 378) RELATIVA A QUE EL PLENO INSTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A QUE CONCURRA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES CON TALENTO (RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021).

El Sr. Alcalde interviene para decir que con respecto a esta primera -relativa a que el Pleno inste a la Junta de Gobierno Local a que concurra la convocatoria del Programa Jóvenes con Talento-, se ha concurrido. En su momento, prosigue, se solicitó y estuvo trabajando una informática. Son contratos en prácticas de siete meses. Este año lo han facilitado un poco más. El año pasado, preveía la necesidad de tener un tutor y ningún trabajador quería asumir esa responsabilidad. Este año, la tutoría se hace “directamente” desde la Consejería y aparte de una informática se “han pedido” dos puestos de jardinero para realizar funciones en determinadas zonas del municipio que necesitan “especial cuidado”. Son contratos de un año y el cien por cien del coste, tanto salario como Seguridad Social, lo asume el Gobierno de Cantabria. Tres, más o menos, es lo que se supone que pueden “llegar a dar” a este Ayuntamiento.

21.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 379) RELATIVA AL RECHAZO A CUALQUIER DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERJUDIQUE AL SECTOR GANADERO (ESPECIALMENTE EL CÁRNICO).

En primer lugar, la Secretaria da lectura de la moción presentada con el siguiente tenor literal:

“D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sector primario en Cantabria y España es esencial para la población en general dada su importancia socioeconómica, y muy especialmente para el medio rural, pues el conjunto de actividades que lo conforman son imprescindibles para el desarrollo de nuestros pueblos.

Así, en el caso de nuestra tierra, la ganadería en todas sus vertientes ha sido históricamente uno de los principales polos generadores de riqueza y dinamización económica, convirtiéndose en un rasgo estrechamente arraigado en la idiosincrasia cántabra, sin el cual hoy estaríamos cojos. A lo anterior se le une en el contexto actual una determinante función en el mantenimiento del equilibrio medioambiental a través de una serie de prácticas sostenibles que contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad.

Esta relevancia social, económica, cultural y ambiental choca con la visión que desde algunos sectores y grupos de influencia parece querer trasladarse a la opinión pública bajo falsedades y medias verdades, una dinámica en la que lamentablemente se encuentra el Ministro de Consumo quien, en los últimos meses, ha hecho del desprestigio al sector ganadero español su forma de ganar notoriedad.

Bajo la idea de que la ganadería intensiva en macrogranjas es uno de los principales causantes del cambio climático en España, el Ministro Garzón ha descalificado a todo el sector al querer trasladar esa realidad a nuestro país, cuando lo cierto es que esa modalidad de ganadería es mínima en el Estado, e inexistente en Cantabria.

Como prueba de la falta de coherencia entre los argumentos esgrimidos por el Ministro y la situación real podemos citar varios estudios. Por ejemplo, podríamos destacar un estudio desarrollado por investigadores del Centro de Tecnologías Físicas de la Universidad Politécnica de Valencia, con datos de la Agencia Espacial Europea, en el que se afirma que los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno, uno de los principales responsables de la contaminación del aire, han disminuido una media del 64% en las principales ciudades españolas tras las medidas decretadas por la lucha contra la COVID, cuando los sectores de producción y suministro de alimentos, muy especialmente los de producción ganadera, elaboración y comercialización de carne y productos cárnicos, han

seguido realizando sus actividades, incluso con un mayor esfuerzo, para mantener abastecida a la población de forma adecuada con alimentos seguros y de calidad.

En los peores meses de la pandemia, con la industria parada al 50% y sin apenas coches por las ciudades, los niveles de contaminación en España se redujeron a cifras históricas, nunca antes vistas, sin que durante ese período se redujera la actividad ganadera.

Concretamente la producción de carne representa el 7,8% del total de emisiones de gases de efecto invernadero en España frente al 27% del transporte, el 19,9% de la industria o el 17,8% de la electricidad, según datos de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

El sector primario, y en especial, el sector ganadero, representan uno de los ámbitos sociales más comprometidos con la sostenibilidad y la transición hacia modelos de producción basados en la neutralidad climática y la circularidad, así como el empleo de calidad, la vertebración y el equilibrio territorial, la igualdad de oportunidades y los patrones de consumo equilibrados y saludables para toda la población.

En base a estos argumentos, desde el Partido Regionalista de Cantabria consideramos inadmisibles que se demonice arbitrariamente a un sector y una actividad que cumplen una función social básica como lo es alimentar a la población, contribuyen a dinamizar economía y son un elemento esencial para el mantenimiento de la vida en el mundo rural.

Por ello, como muestra de nuestro apoyo decidido al sector ganadero de nuestra tierra, el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

1. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo muestra su rechazo a cualquier tipo de declaración institucional que perjudique al sector ganadero, especialmente al cárnico, basada en datos falsos y opiniones personales que además generan confusión en la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo muestra su total y absoluto apoyo a todos los ganaderos de Cantabria y del resto de España, destacando la labor que realiza la ganadería extensiva en la conservación de nuestra biodiversidad y de nuestros paisajes, siendo fundamentales para el desarrollo del medio rural y contribuyendo a generar empleo, alimentos de calidad y a luchar contra la despoblación.

3. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a continuar promocionando la calidad de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y realizando campañas de promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, dentro y fuera de nuestras fronteras.

4. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a trabajar en la implementación de buenas prácticas en el sector, incrementando el apoyo social y político a la producción extensiva, potenciando los bienes públicos, privados y los servicios ecosistémicos que produce, garantizando así la sostenibilidad de los aprovechamientos.

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo regionalista, “Bueno, lo hemos presentado un poco en apoyo a los ganaderos y empresarios del sector en nuestro municipio, siendo una actividad esencial para el medio rural e imprescindible para nuestros pueblos. Creo que queda claro.”

El Sr. Alcalde manifiesta que por parte de su grupo todo lo que sea apoyar a ese sector o a cualquier otro que puede ser “tan importante”, pues contará con nuestro voto.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo muestra su rechazo a cualquier tipo de declaración institucional que perjudique al sector ganadero, especialmente al cárnico, basada en datos falsos y opiniones personales que además generan confusión en la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo muestra su total y absoluto apoyo a todos los ganaderos de Cantabria y del resto de España, destacando la labor que realiza la ganadería extensiva en la conservación de nuestra biodiversidad y de nuestros paisajes, siendo fundamentales para el desarrollo del medio rural y contribuyendo a generar empleo, alimentos de calidad y a luchar contra la despoblación.

3. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a continuar promocionando la calidad de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y realizando campañas de promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, dentro y fuera de nuestras fronteras.

4. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a trabajar en la implementación de buenas prácticas en el sector, incrementando el apoyo social y político a la producción extensiva, potenciando los bienes públicos, privados y los servicios ecosistémicos que produce, garantizando así la sostenibilidad de los aprovechamientos.

21.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 380) RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL MATERIAL RODANTE DE LAS CONEXIONES FERROVIARIAS DE ANCHO MÉTRICO EN CANTABRIA.

En primer lugar, la Secretaria da lectura de la moción presentada con el siguiente tenor literal:

D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las conexiones ferroviarias de Cercanías y Media Distancia son un elemento vertebrador fundamental para la ciudadanía de Cantabria por varios motivos, principalmente porque conectan toda la región con Santander.

Si atendemos a esta cuestión, vemos que la importancia estos trayectos es vital para gran parte de la ciudadanía, ya que facilita la conexión de zonas alejadas con la capital, donde se localizan algunas dotaciones de servicios a los que muchos cántabros y cántabras tienen que acudir imperiosamente para realizar ciertos trámites.

Así, en Santander, por ejemplo, encontramos sedes administrativas de algunos organismos oficiales a los que es imprescindible acudir en ciertas ocasiones, el principal campus de la Universidad de Cantabria –el cual alberga la gran mayoría de las Facultades de nuestra universidad–, o el propio Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, el centro sanitario de referencia para toda la Comunidad, y al cual muchos pacientes han de acudir para hacer seguimiento de algunas patologías específicas.

La importancia que estas líneas de ferrocarril tienen para la que la ciudadanía cántabra pueda realizar sus gestiones o acceder a servicios sanitarios o educativos, no se corresponde con la calidad del servicio que presta ni con las condiciones mínimas exigidas para un servicio público de primera necesidad.

En primer lugar, es destacar el deterioro generalizado del material rodante, cuya implantación se llevó a cabo en los años 80 y 90 del siglo pasado, alcanzando con ello en la actualidad una vida útil cercana a los 40 años. Este desgaste provocado por las casi cuatro décadas de servicio que continuamente desemboca en averías durante los trayectos, a lo que además le hemos de unir la falta de sostenibilidad de algunas máquinas cuya fuente de energía es el gasoil.

A lo anterior hemos de unir las fallas en una infraestructura ferroviaria muy deteriorada, cuya falta de inversión en mantenimiento se traduce en la aparición periódica de obstáculos en la vía que podrían solventarse con la puesta en marcha de labores de prevención y limpieza de los márgenes de las vías. Por el contrario, en vez de realizar un verdadero esfuerzo inversor, ADIF opta generalmente por establecer zonas con precauciones provisionales, que hacen aminorar la velocidad y que en algunas ocasiones se han prolongado hasta los 4 años.

En aras de solucionar estas cuestiones, en el año 2017 Iñigo de la Serna, a la sazón Ministro de Fomento, anunció un Plan de Cercanías en el núcleo de Cantabria, en el cual se invertirían más de 500 millones de euros hasta el año 2022. Finalizado el ejercicio 2021, no hemos visto satisfechas esas inversiones planteadas por el Gobierno de la Nación, salvo algunas excepciones como la duplicación de los tramos Santander-Muriedas y Renedo-Guarnizo.

A esta situación se le ha unido recientemente la implantación del sistema de seguridad ASFA Digital 4.1., cuya tecnología es incompatible con la infraestructura viaria existente, lo que ha llevado al caos por varios motivos, principalmente la minoración de las velocidades hasta los 10 km/h en algunos

casos -y la consecuente reducción de frecuencias-, la aparición de frenazos bruscos e inesperados en medio de los trayectos, el solapamiento de trenes, etc.

Como servicio público que son, las conexiones ferroviarias deben ser un eje prioritario de acción para las Administraciones Públicas, más todavía cuando se trata de líneas de carácter imprescindible para gran parte de la población. Es por ello que, ante el maltrato que está sufriendo la red de ancho métrico de Cantabria, el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente propuesta de resolución.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a:

1. Proceder a la renovación del material rodante que actualmente ejecuta las conexiones ferroviarias de ancho métrico en Cantabria.
2. Implantar un programa de mantenimiento, adecuación y modernización de las infraestructuras ferroviarias en las líneas de Cercanías del núcleo de Cantabria.
3. Garantizar, como mínimo, el mantenimiento de las frecuencias previas al estallido de la pandemia por COVID-19 en marzo del año 2020.
4. Paralizar la implantación del sistema ASFA 4.1. hasta que la infraestructura esté adaptada a sus características o se desarrolle un nuevo sistema de seguridad compatible.

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo regionalista, manifiesta: << Bueno, venía “un poco” el tema de la moción, precisamente por las numerosas quejas que hemos tenido de vecinos y vecinas. Sobre todo, retrasos, cancelaciones, sobrecostes. Al haber un retraso o una cancelación: llegas a Santander y tienes que coger un taxi. En fin, para trabajos, universidades. Bueno, lo único que esperamos es que esta deficiencia se arregle. Por eso ha sido “el tema” de la moción. >>

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1. Proceder a la renovación del material rodante que actualmente ejecuta las conexiones ferroviarias de ancho métrico en Cantabria.
 2. Implantar un programa de mantenimiento, adecuación y modernización de las infraestructuras ferroviarias en las líneas de Cercanías del núcleo de Cantabria.
 3. Garantizar, como mínimo, el mantenimiento de las frecuencias previas al estallido de la pandemia por COVID-19 en marzo del año 2020.
 4. Paralizar la implantación del sistema ASFA 4.1. hasta que la infraestructura esté adaptada a sus características o se desarrolle un nuevo sistema de seguridad compatible.
-

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca de la ejecución del proyecto del alumbrado, telecontrol, wifi... conexión con la plataforma STOP Ruidos Gajano ¿Y respecto al polvo blanco?

El Sr. Alcalde explica: “Sí, faltan de poner los puntos de luz. Donde había nuevos puntos de luz se han colocado los postes, se ha hecho cambio de líneas, y no sé exactamente de los ciento y pico puntos de luz que había. La fecha de finalización es para finales de este mes de Marzo y, efectivamente, incluye la apertura de los puntos wifi que comentas. La monitorización de un espacio a los efectos de hacer un seguimiento para el cálculo de ahorro y un local que seguramente será el consultorio médico.”

Prosigue: << Se ha encargado un estudio acústico que se ha puesto en conocimiento “fundamentalmente” de la empresa. Si me permitís, no voy a nombrar, aunque os lo puedo nombrar en otro momento, el punto que “más daño” puede causar desde el punto de vista acústico. Los resultados en un 90 y tantos por ciento dan que hay un cumplimiento de la normativa. Cumplimiento de normativa no quiere decir que a alguien no le molesten los ruidos; y, si se quiere trabajar, una propuesta- cuando se ha comentado por el grupo popular- una cuestión “muy importante” va a ser el control de manera continuada de esos ruidos. Hay que situarlo en diferentes puntos del municipio. Es verdad que se va a “centrar mucho en la zona”: entorno de Dynasol y polígono de Gajano. Monitorizar también con aparatos que nos den una unas mediciones fiables en el tiempo. Es verdad que me he puesto en contacto de un tiempo para acá con varias empresas y, al menos de momento, habrá que darles un margen y ver si se muestran colaborativas. Es un problema que no se resuelven de un día para otro, porque ni siquiera la normativa exige la opción de “medidas que sean posibles” . Estamos en contacto con representantes de esa plataforma. Os invito también, si queréis pedir una copia del estudio. Pedirla y Esther os la facilita. >>

Continúa: << Las denuncias que ha habido siempre, porque son continuas las llamadas comprobadas por la Policía Local. No es un producto nocivo: algo de alimento para animales y demás. Y yo, porque el principal vigilante son varios vecinos, en este caso, “prácticamente uno se puede decir”, y “prácticamente” se hizo ipso facto la presencia de la policía local en el lugar. Eso no quiere decir que no moleste tampoco. Precisamente una de las cosas que se quiere hacer en esa zona es “embellecerla” o “darle otro impulso” para que sea más agradable vivir, pasear o estar por ahí.>>

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta: “Hace mucho tiempo hablamos de lo de SIMSA, ¿qué hay de eso?”

El Sr. Alcalde le responde: <<En el mismo estado que se comentó. El problema está judicializado y está pendiente de resolverse. Judicializado en este caso por la propia empresa frente a la Demarcación de Costas. Yo, en este caso, he hecho alguna llamada directamente al Ministerio para “seguir pidiendo auxilio” por el estado de ese lugar, que aunque no se puede entrar, puede entrar alguien, no quiere decir que no lamentemos lo que pueda suceder con cualquier persona que pueda acceder a esas instalaciones. Sí es cierto que nosotros estamos requiriendo tanto a Delegación de Gobierno como a Costas para que sean concededores de lo que

sucede, acerca de las denuncias que van sucediendo y “no carguen” en el Ayuntamiento esa situación. >>

A la afirmación del portavoz popular de que si pasara algo, el responsable sería la empresa, el Sr. Alcalde responde: << Sí, hombre, yo entiendo que el primer responsable sería la empresa y el segundo, Costas. Eso es lo que yo entiendo, pero, lo que hay que intentar es que no pase “nada grave”. >>

El Sr. Calzada Aspiunza interviene: << Bueno, está en el acta del último Pleno de nuestro compañero fallecido Severiano. Ya no es “una memoria histórica”, sino una “memoria reciente”: lo de las placas del centro médico y Casa Consistorial. Una placa que lleva los nombres de aquellos que en su día tomaron “la certera decisión” de hacerlo. Recopilar los nombres de la Corporación del año que se construyó.>>

El Sr. Alcalde responde: << De acuerdo. Ya estamos saliendo, parece, “toco madera”, de la pandemia y puede ser el momento oportuno. Al menos, en el “tema del consultorio”. Habrá que hacer una labor de investigación; El consultorio es “más sencillo”. Creo que de aquí a poco, las cosas están tomando otro cariz, sí, se pueda acometer eso que estás comentando. Me parece bien.>>

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si “hacer un manifiesto”: no nos parece que hoy en día, en la “edad que estamos”, el tiempo que estamos, haya una guerra y estemos viendo “cantidad de gente” que está muriendo, civiles. Bueno, nada más, da igual que sean civiles o militares. Entre todos hacer un no a la guerra.

El Sr. Alcalde le responde que él se suma, añade: << Bueno, me imagino que ¿nos sumamos todos? La Secretaria recogerá que los once concejales condenamos la guerra y la invasión. No es una guerra, que ha venido “por el artículo treinta y tres”, o sea, digámoslo, si os parece la invasión de Rusia a otro país, vamos, de la manera “más enérgica” que se pueda, “más contundente”. Nuestro testimonio será la única constancia, “por desgracia”. Quedará reflejado en el acta como una declaración de intenciones de los once concejales presentes. >>

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.
